ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2010 DE 2023, CELEBRADO CON EUONIA SAS

Proceso: SALH-ARN-748-2023

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***"****Prestar servicios para implementar las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria, en el marco del objetivo No. 2 de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, a través de acciones encaminadas a la reincorporación comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social, la convivencia, la reconciliación y la prevención de la estigmatización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas Mínimas."* – Lote 2

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de lo dispuesto en el Objetivo No. 2 del documento CONPES 3931 de 2018, que trata sobre promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación, la ARN implementará las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria, según los lineamientos, etapas, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas Mínimas para el Lote No. 2., destacando lo siguiente:

	Lote No 2
MUNICIPIOS	Carmen de Bolívar (B) Ovejas (Su) San Jacinto del Cauca (B) Fonseca (LG) El Tarra (NdS) Tibú (NdS) Covención (NdS) Hacarí (NdS) San Calixto (NdS) Teorama (NdS) Bucaramanga (S) Tierralta- (Cór). Manaure- (Ce)
CARACTERÍSTICAS	(Descrito en Anexo de especificaciones técnicas mínimas)
NO. DE MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTARÁ	13 Municipios
DURACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN	14 meses

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado del contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
5. Manejar en un centro de costos independiente para cada etapa, durante el desarrollo del presente contrato.

6. Participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de los servicios contratados (contratista) y las personas designadas por el supervisor del contrato (ARN).
7. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
8. Tener aprobados los Protocolos de bioseguridad, prevención y mitigación, para prestar los servicios de su actividad empresarial, de acuerdo con la normativa expedida por las diferentes entidades del orden nacional, distrital y territorial en donde se ejecute el contrato.
9. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
10. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
11. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
12. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del Supervisor, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
13. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
14. Atender las recomendaciones que para la ejecución y desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
17. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
18. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
20. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
21. Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No. 1 de “Especificaciones Técnicas Mínimas”, en la propuesta y los demás documentos del proceso de selección.
2. Implementar las etapas de las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria de conformidad con lo señalado en las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.
3. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.
4. Ejecutar el respectivo Plan de Acción (iniciativas comunitarias) para el período 2023 – 2024 de las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria de acuerdo con el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para cada uno de los municipios priorizados.
5. Entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio del contrato a la supervisión para revisión y aprobación, la documentación y condiciones requeridas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas correspondiente a los perfiles del Equipo Mínimo de Trabajo para la ejecución de contrato.

6. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse de utilizarla indebidamente. En caso de que ya exista dicho vínculo contractual, se deberá realizar un otrosí o relacionar un documento anexo en el que se incluya dicha cláusula y su alcance.
7. Mantener el personal del Equipo Mínimo de Trabajo requerido durante la ejecución del contrato, según lo establecido en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas. En caso de presentarse situaciones que requieran cambio de cualquiera de estos perfiles, el contratista deberá garantizar que se cumplan con los requerimientos establecidos en el mencionado Anexo.
8. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de cesión de derechos patrimoniales de derechos de autor sobre los productos, documentos, materiales, diseño de artes y piezas comunicativas que se realicen en el marco del Contrato. En caso de que ya exista dicho vínculo contractual, se deberá realizar un otrosí o relacionar un documento anexo en el que se incluya dicha cláusula y su alcance.
9. Para dar cumplimiento del objeto contractual deberá vincular a personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector.

   PARÁGRAFO 1. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

   PARÁGRAFO 2. Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona.

   PARÁGRAFO 3. En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.

   PARÁGRAFO 4. La persona o personas que disponga el contratista, deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.
10. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento del Contrato, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, así como los demás reportes que sean requeridos por el (la) Supervisor(a).
11. Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el Supervisor del Contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación de la ARN.
12. Entregar de manera mensual un tablero de control o un aplicativo que contenga el reporte de asistencia mensual, listados en físico debidamente diligenciados y el avance de las actividades desarrolladas a lo largo de la implementación, el cual será suministrado por la ARN.
13. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera del contrato, establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.
14. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, los coordinadores de Grupos Territoriales, así como con los profesionales de ARN que sean designados, en cada escenario focalizado reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las etapas, de acuerdo con los canales de comunicación definidos por la Supervisión.

15. Prestar la colaboración y suministrar toda la información técnica y financiera necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.

16. Llevar un archivo de todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación y entregarlas a la supervisión de acuerdo con las instrucciones que se impartan para tal fin.
17. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente.
18. Realizar la cesión de los derechos de autor (patrimoniales) a la ARN sobre toda creación intelectual que se produzca durante la ejecución del contrato, respetando y reconociendo los derechos morales correspondientes, una vez finalizado el contrato, lo cual será requisito para la liquidación del contrato.
19. Priorizar la contratación de los bienes y/o servicios requeridos para llevar a cabo las acciones definidas en las etapas contempladas en el Anexo 1. “Especificaciones Técnicas Mínimas” con cooperativas y/o asociaciones conformadas o constituidas por personas firmantes de paz, comunidades, y bienes y servicios ofrecidos u ofertados cuyo origen y domicilio sea exclusivamente del territorio. Para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá identificar las asociaciones, cooperativas, bienes y servicios, o comunidades que se encuentran en el territorio de implementación, convocar a aquellas que puedan suplir lo requerido y seleccionar o contratar a aquella que resulte más favorable, para ello deberá demostrar el agotamiento del proceso referido presentando la documentación que así lo acredite.
20. Presentar los informes de ejecución financiera de la Bolsa de las iniciativas establecidas en el Plan de Acción y priorizadas por las comunidades, de acuerdo con las características acordadas con la supervisión del contrato.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con los permisos, autorizaciones y certificaciones conforme a la ley aplicable.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. Guardar el secreto profesional
3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la ARN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y

CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución, idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Designar los miembros del Comité Técnico de Seguimiento.
6. Brindar el apoyo, asesoría y cooperación que se requiera durante la ejecución del contrato poniendo a disposición del contratista, su experiencia, capacidad técnica y de gestión.
7. Recibir y verificar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
8. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
9. Entregar a la suscripción del acta de inicio los documentos marco de política y normatividad necesaria para la implementación del contrato.
10. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.
11. Convocar con periodicidad mínima mensual al Comité Técnico de Seguimiento del contrato.
12. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
13. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de **catorce (14) meses**, contados a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($4.425.890.709,00),** incluidos los impuestos, gravámenes y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, conforme la oferta presentada por el contratista y las notas establecidas para los pagos a realizarse en las vigencias 2023 y 2024.

PARÁGRAFO. La presente contratación se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal registrado en la sección de Información Financiera del contrato electrónico.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará al Contratista así:

El valor total ofertado que corresponde a la suma de: I) ETAPA 0 - APRESTAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO; II) ETAPA 1 - DESPLIEGUE TERRITORIAL; III) ETAPA 2 - CONSTRUCCIÓN DE CONDICIONES PARA LA DEFINICIÓN DE LA AGENDA TERRITORIAL; IV ETAPA 3 - DEFINICIÓN DE LA AGENDA TERRITORIAL PARA LA REINCORPORACIÓN COMUNITARIA. V) ETAPA 4 - IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS AGENDAS TERRITORIALES. VI) ETAPA 5 - CIERRE DEL PROCESO; se pagará al contratista de la siguiente forma:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2010 DE 2023, CELEBRADO CON EUONIA SAS

a) PAGOS A REALIZAR EN LA VIGENCIA 2023:

PAGO-1º	PRODUCTOS CONTRA PAGO
10% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	- Memoria analítica de las jornadas de inducción y animación territorial, que de cuenta del desarrollo de dichas jornadas, retos, recomendaciones, acuerdos y compromisos de las jornadas. - Certificación de contratación equipo: en la que se indique la información del equipo contratado, fecha de inicio y terminación, rol, objeto del contrato, nombre, número de cédula y datos del contacto. La certificación deberá indicar por folios los anexos de hojas de vida con soportes y copias de los contratos, según corresponda. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico.
PAGO-2º	**PRODUCTOS CONTRA PAGO**
10% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	- Plan Operativo Regional el cual incluye: cronograma de actividades por municipio, productos y responsables por cada una de las etapas. - Diagnósticos territoriales con enfoque de reconciliación y mapa de actores: con variables de análisis y de comparación, descripción de antecedentes y estado actual de la reincorporación comunitaria y reconciliación en el territorio. El mapa de actores debe contener aliados estratégicos, posibles detractores, riesgos y oportunidades para la implementación. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico
PAGO-3º	**PRODUCTOS CONTRA PAGO**
18% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	- Documento analítico sobre afectaciones sociales y comunitarias y formas de restauración: este debe contener la información analizada tras el desarrollo de los encuentros que buscaron identificar las afectaciones comunitarias y sociales, así como las propuestas de restauración establecidas por los actores clave. - Información y sistematización de los datos recolectados para la línea base de la reconciliación: deberá incluir, información en físico de los instrumentos aplicados, digitación de información recolectada en matriz entregada por ARN y digitalización de la información recolectada tras la aplicación del instrumento. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico.
PAGO-4º	**PRODUCTOS CONTRA PAGO**
10% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	- Metodología para el manejo de las sesiones para la construcción del relato colectivo: actividades, tiempos y responsables, que permitan recopilar las narrativas alrededor del conflicto armado acaecido en la región, incorporando el enfoque de acción sin daño. - Diagnóstico de afectaciones sociales y comunitarias: entrega de los documentos de diagnósticos de las afectaciones por cada uno de los municipios priorizados. - Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria y sus planes de acción; debe

	contener la siguiente información: misión, visión, objetivo, contexto, actores estratégicos, recursos, tiempos de ejecución, responsables. - Primer pago correspondiente al 47% del valor total asignado a la bolsa de recursos contra informe de avance técnico y financiero aprobado por la supervisión. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico.

b) <u>PAGOS A REALIZAR EN LA VIGENCIA 2024</u>

PAGO-5º	PRODUCTOS CONTRA PAGO
15% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Informe de avance técnico – financiero con periodicidad bimensual sobre la implementación de los planes de acción por cada uno de los municipios, los cuales darán cuenta de: avances, dificultades y retos, sinergias generadas, en aras de la sostenibilidad de las iniciativas. En lo referente a lo financiero: reporte de avance en la implementación. Sistematización de la información recolectada con el instrumento de medición de la reconciliación: la cual contiene; información en físico de los instrumentos aplicados, digitación de información recolectada en matriz entregada por ARN, digitalización de la información recolectada tras la aplicación del instrumento. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico.
PAGO-6º	**PRODUCTOS CONTRA PAGO**
15% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	- Documento propuesta de planeación de Acciones Simbólicas para cada uno de los municipios; las cuales, a partir de una definición colectiva, sirven para expresar expectativas, memorias y propósitos con el fin de resignificar las experiencias y el entorno social afectado por la guerra. - Segundo pago correspondiente al 30% del valor total asignado a la bolsa de recursos contra informe de avance técnico y financiero aprobado por la supervisión. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico.
PAGO-7º	**PRODUCTOS CONTRA PAGO**
12% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	- Elaboración colectiva del plan de sostenibilidad de la agenda territorial hasta el 2026, quede cuenta de las gestiones con instituciones territoriales o nacionales, públicas o privadas. Así como de la misma comunidad con el fin de generar condiciones para la continuidad de la o las iniciativas priorizadas o fortalecidas. En este sentido, se deberán adjuntar las respectivas evidencias. - Tercer pago correspondiente al 23% del valor total asignado a la bolsa de recursos contra informe final técnico y financiero aprobado por la supervisión. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico.
PAGO-8º	**PRODUCTOS CONTRA PAGO**

10% (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	- Evaluación cualitativa sobre el proceso: retos, aprendizajes, buenas prácticas, recomendaciones. - Sistematización de la tercera aplicación a partir de la información recolectada con el instrumento de medición de la reconciliación - Información en físico de los instrumentos aplicados. - Digitación de información recolectada en matriz entregada por ARN. - Digitalización de la información recolectada tras la aplicación del instrumento. - Informe de ejecución de las acciones simbólicas de la totalidad de los municipios. Las condiciones de estos productos y sus evidencias deberán presentarse de acuerdo con el documento Anexo Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos correspondientes al costo directo de las etapas incluyen IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

EL VALOR DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS, SE PAGARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA:

a) PAGO A REALIZAR EN LA VIGENCIA 2023:

Se realizará un primer pago correspondiente al 47% del valor total asignado a la bolsa de recursos, el cual se realizará durante la implementación de las agendas, este pago se realiza paralelamente al pago N°4 del pago de las fases descrito en numeral anterior. Dicho pago se realizará posterior a la entrega del **Informe técnico y financiero N°1**, del Fortalecimiento de Iniciativas comunitarias, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Nota 1: El valor que corresponde a los pagos para atender el fortalecimiento de iniciativas comunitarias para cada uno de los lotes, es un recurso el cual al momento de realizar la debida facturación, NO será objeto de impuestos y/o gravámenes. Lo anterior en razón a que los desembolsos generados con afectación a dicha bolsa no corresponden a una retribución al contratista y por ende no se consideran como un ingreso fiscal para éste. Por tal motivo, las facturas correspondientes a dichos desembolsos deberán especificar en su concepto que corresponden a ingresos recibidos para terceros, debiendo facturarse independientemente de los pagos destinados a la retribución del contratista. Por lo anterior, no estarán sujetas a deducciones ni a gravámenes tributarios.

Nota 2: Las condiciones mínimas de elaboración de los informes serán suministradas por la supervisión del contrato.

b) PAGO A REALIZAR EN LA VIGENCIA 2024:

Se realizará un primer pago correspondiente al 30% del valor total asignado a la bolsa de recursos, el cual se realizará durante la implementación de las agendas, este pago se realiza paralelamente al pago N°6 del pago de las fases descrito en numeral anterior. Dicho pago se realizará posterior a la entrega del Informe técnico y financiero N°1, del Fortalecimiento de Iniciativas comunitarias, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Se realizará un segundo pago correspondiente al 23% del valor total asignado a la bolsa de recursos, el cual se realizará durante la implementación de las agendas, este pago se realiza paralelamente al pago N°7 del pago de las fases descrito en numeral anterior. Dicho pago se realizará posterior a la entrega del Informe técnico y financiero N°1, del Fortalecimiento de Iniciativas comunitarias, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Nota 1: El valor que corresponde a los pagos para atender el fortalecimiento de iniciativas comunitarias para cada uno de los lotes, es un recurso el cual al momento de realizar la debida facturación, NO será objeto de

impuestos y/o gravámenes. Lo anterior en razón a que los desembolsos generados con afectación a dicha bolsa no corresponden a una retribución al contratista y por ende no se consideran como un ingreso fiscal para éste. Por tal motivo, las facturas correspondientes a dichos desembolsos deberán especificar en su concepto que corresponden a ingresos recibidos para terceros, debiendo facturarse independientemente de los pagos destinados a la retribución del contratista. Por lo anterior, no estarán sujetas a deducciones ni a gravámenes tributarios.

Nota 2: Los productos deberán cumplir con lo establecido en los ANEXO No. 1 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Nota 3: Para el trámite de cada uno de los desembolsos se deberán presentar los soportes que se relacionan a continuación. En lo correspondiente a la Bolsa del Plan de Acción además de los soportes relacionados, los desembolsos se efectuarán de acuerdo con el avance de dichos planes.

Así mismo, el contratista debe tener en cuenta:

1. Factura electrónica o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución DIAN No. 0042 de 2020 y el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.
3. Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36).
4. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

Nota 5: La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

Nota 6: La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota 7: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Nota 8: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 9: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Nota 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 11: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Nota 12: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 13: El contrato de prestación de servicios, está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias:

1. Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de prestación de servicio sobre el valor total del contrato antes de IVA.

2. Retención en la fuente a título de IVA, sobre el valor total del IVA facturado por el contratista.

3. Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio. La tarifa de retención de ICA aplicable será la que corresponda a cada municipio donde el contratista ejecute el contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.

Nota 14: En el evento que el contratista ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

Nota 15: Los anteriores impuestos, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Nota 16: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en los municipios relacionados a continuación:

LOTE	NÚMERO DE MUNICIPIOS	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS

Lote 2	13	Bolívar (2) / La Guajira (1)// Sucre (1)/ NdS (6)/ Santander (1), Córdoba (1)/ Cesar (1)	Carmen de Bolívar (B) Ovejas (Su) San Jacinto del Cauca (B) Fonseca (LG) El Tarra (NdS) Tibú (NdS) Covención (NdS) Hacarí (NdS) San Calixto (NdS) Teorama (NdS) Bucaramanga (S) Tierralta- (Cór). Manaure- (Ce)

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso y de acuerdo con las dinámicas en los escenarios de implementación y de orden público, los lugares donde se ejecutarán las acciones comunitarias para la reconciliación pueden variar; por lo cual la ARN se reserva el derecho de modificar hasta en un 40% de los municipios focalizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de los productos se hará en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martin, Torre Norte.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: Las establecidas en el anexo complementario del pliego de condiciones y en el contrato electrónico**.**

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido de manera Interna a través del/la **COORDINADOR (A) DEL GRUPO TERRITORIAL DE LA ARN DE NORTE DE SANTANDER,** o quien haga sus veces o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de "Información Presupuestal" en el ítem "Asignaciones para el seguimiento" del Contrato Electrónico correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. **PARAGRAFO:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ARN podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la EJECUCIÓN del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2010 DE 2023, CELEBRADO CON EUONIA SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista;

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la **ARN** en**: Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martin, Torre Norte Bogota D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación**..**

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio – Abogado del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Laura Fernanda Gómez Ramírez – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.